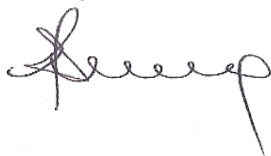


Al Despacho del señor Juez, veintitrés de julio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez revisadas la constancia de envío de citación para notificación allegada por la parte demandante tiene que la misma fue enviada a la CARRERA 10 No. 9-31 OFICINA 201 y 301 EDIFICIO IMPERIO de SAN GIL, la cual una vez cotejada con la dirección aportada en la demanda se observa que no coincide el municipio, pues en ella se indica que la dirección de notificación de la demandada es en la ciudad de SOCORRO, por tanto no se tendrá en cuenta la citación remitida.

Se observa memorial allegado al despacho por parte de la representante legal de SINTRASANDER en el cual solicita se efectúe notificación personal de la demanda de manera electrónica al correo sintrasander@gmail.com. De acuerdo a lo solicitado por la demandada según lo establecido en el art 8 del decreto 806 de 2020 se ordenará a la parte ejecutante realizar la notificación personal al correo aportado.

Respecto a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante se accederá a la misma por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la citación para notificación personal allegada por la parte ejecutante, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANDER** con NIT. 900.583.807-2 al correo electrónico para notificaciones judiciales sintrasander@gmail.com adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de la providencia que libró mandamiento. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos), la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

TERCERO: DECRETAR el embargo de los dineros, utilidades, intereses, dividendos, y demás beneficios a que tiene derecho la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANDER – NIT: 900.583.807-2, generados o causados en razón al CONTRATO COLECTIVO LABORAL No. 001- 2016 suscrito entre la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANDER y la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de fecha primero (01) de enero

2019-606
EJECUTIVO

de 2016, aplicando el principio de prelación de créditos de primera clase por tratarse de una obligación salarial de tipo laboral, dándole privilegio excluyente sobre todo los demás créditos o embargos. Oficiése a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirva proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000).

NOTIFÍQUISE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **23 DE JULIO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.94** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE JULIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria